

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y SISCOTEL LTDA.**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	SISCOTEL LTDA.
NIT	804.013.234-1
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$448.087.200
OTROSI 1	ADICIÓN DE \$351.354.175
OTROSI 2	PRÓRROGA DE 2 MESES Y 11 DÍAS CALENDARIO
OTROSI 3	PRÓRROGA DE 15 DIAS CALENDARIO
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MEDELLÍN
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MINA RUEDA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.294.540, quien ostenta la calidad de representante legal de **SISCOTEL LTDA.**, sociedad comercial identificada con Nit. 804.013.234-1, constituida por escritura pública 946 del 30 de abril de 2002, de la Notaría 01 del círculo de Bucaramanga, inscrita en Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 bajo el número 50897 del libro 9, lo cual consta en Certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el 10 de noviembre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, cuyo objeto es “realizar la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN**”, por la suma de \$448.087.200 y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	2 meses

**SEGUNDA:** Que mediante documento del 28 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01.

**TERCERA:** Que mediante Otrosí 1 del 30 de mayo de 2023, se adicionó el valor del contrato en la suma de \$351.354.175, por lo cual el valor total corresponde al a suma de \$799.441.375.

**CUARTA:** Que mediante Otrosí 2 del 07 de julio de 2023, se adicionó el plazo de ejecución en un periodo de dos (2) meses y once (11) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a cinco (5) meses y once (11) días calendario, quedando de la siguiente manera:


DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

**QUINTA:** Que **EL CONTRATISTA** mediante oficio C.FT.66-23 del 23 de octubre de 2023, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un periodo de 15 días, aduciendo condiciones geomorfológicas subyacentes del terreno en sitio y condiciones climáticas que han derivado en menores rendimientos a los previstos para la ejecución de las actividades de obra.

**SEXTA:** Que la Unión Temporal Zonas 22, en calidad de interventora, mediante comunicación con radicado No. C.E. 063-23102023 del 23 de octubre de 2023, analizó y avaló la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, en los siguientes términos:

*“ Como lo manifiesta el contratista en su comunicado donde expone los inconvenientes que se han presentado por la fuerte temporada invernal que se ha registrado durante los últimos meses en el sitio donde se construye el cerramiento, la interventoría ha evidenciado en los informes semanales las lluvias de alta intensidad presentadas en la zona durante las últimas semanas.*

*• Cambios en los regímenes de lluvia, por ejemplo, pueden generar alteración significativa en los cronogramas previstos. En el caso de trabajos a la intemperie, ante condiciones climatológicas adversas como es la lluvia, como norma general hay que interrumpir los trabajos en caso de lluvia intensa o fuertes vientos, se debe suspender la manipulación de maquinaria, evitar los trabajos en altura y suspender los trabajos cerca de líneas o transformadores eléctricos.*

*• Los menores rendimientos a los previstos para la ejecución de las actividades de obra debido a las condiciones del sitio por la presencia de grandes rocas lo que requirió el uso de maquinaria (retroexcavadora)”.*

(...).

#### 4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

*Con base en las consideraciones expuestas por el contratista, la interventoría UNION TEMPORAL ZONAS 22 viabiliza la solicitud de prórroga del contratista, la cual es trasladada al PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, para su respectiva decisión y recomienda conceder una PRÓRROGA por un plazo de quince (15) días más allá de la fecha actual de terminación del contrato, para la culminación de las obras (instalación del Cerramiento Metálico C4 en panel antiescalable y luminarias), que permitan la plena ejecución de las mismas, asegurando el cumplimiento contractual en todos sus componentes de calidad, durabilidad y funcionalidad”.*

**SÉPTIMA:** La Unión Temporal Zonas 22, en calidad de interventoría, mediante comunicación con radicado No. C.E. 064-23102023 del 23 de octubre de 2023, con base en la solicitud de prórroga de EL CONTRATISTA, solicitó prórroga del contrato de interventoría por un periodo de 15 días.

**OCTAVA:** Que mediante documento del 23 de octubre de 2023, la Supervisión del contrato expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en la cual indicó:

*“Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra y el concepto de la interventoría, se evidencia que durante la ejecución de las actividades de obra correspondientes a la etapa II del contrato de obra, se han presentado hechos de carácter técnico que han impedido el normal desarrollo de las obras, tal como es la aparición de rocas de gran tamaño que ralentizaron actividades tales como excavaciones y rellenos. Adicional a lo anterior, durante las últimas semanas se han presentado condiciones climáticas en la zona que han impedido el normal desarrollo de los trabajos de instalación de mallas divisorias ya que son actividades que se desarrollan a la intemperie que requieren soldadura que no se puede realizar en condiciones de lluvia, así como trabajo en alturas. Esto ha generado el atraso del 9.95%, sin que sea imputable al contratista de obra.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y al realizar un análisis de las condiciones técnicas presentadas en el contrato y al concepto de la interventoría, esta supervisión considera pertinente realizar la prórroga al contrato de obra por el término solicitado de QUINCE (15) días calendario y en consecuencia se requiere prorrogar el contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022-01 con el fin de que la interventoría realice el acompañamiento durante la prórroga del contrato de obra.*

*Es de anotar que, de acuerdo con lo consignado en la solicitud de la interventoría, la prórroga de la interventoría no requiere adición de recursos adicionales.*

*“El mayor tiempo de ejecución o permanencia de la interventoría (prórroga) no será cobrado de acuerdo al compromiso pactado por el Representante Legal de la interventoría, en aras de garantizar el acompañamiento de la interventoría y el cumplimiento del objeto del contrato.”*

*En concordancia con lo anterior, se recomienda al comité técnico lo siguiente:*

*1.- Solicitud prórroga por el término de QUINCE (15) días calendario del contrato de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01 que tiene por objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.*

*2.- Solicitud prórroga por el término de QUINCE (15) días calendario del contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022-01 que tiene por objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAS (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.*

**NOVENA:** Que en Comité Técnico No. 48 del 23 al 25 de octubre de 2023, se recomendó la prórroga del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, por un término de 15 días calendario.

**DÉCIMA:** Que en Comité Fiduciario No. 28 del 25 al 30 de octubre de 2023, se aprobó la prórroga del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, por un término de 15 días calendario.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”*.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución contemplado en la Cláusula Segunda del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, en un periodo de quince (15) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a cinco (5) meses y veintiséis (26) días calendario, distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses y 26 días calendario

**SEGUNDA:** LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o cargo o favor de EL CONTRATANTE.

**TERCERA:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Novena del contrato.

**QUINTA:** Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 25 de octubre de 2023.

**EL CONTRATISTA**



**MINA RUEDA SARMIENTO**  
Representante legal  
**SISCOTEL LTDA.**

**EL CONTRATANTE**

*Adriana Rodríguez León*

**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

Vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo Findeter – ICBF  
INFRAESTRUCTURA